



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
19:25:22

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002395
ACTA ELECTORAL N.º 082293-95-O
ASIA
JAPON
GUNMA

RESOLUCION N° 06511-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
20:40:56

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la correspondiente a la segunda elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE** Del cotejo realizado entre la Acta Observada de la ODPE y del ejemplar perteneciente a este Jurado Electoral Especial se tiene

Del acta electoral de la ODPE:

- El total de Votos nulos la cifra 0
- La sumatorios de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 105
- Total de ciudadanos que votaron es 109

Del acta electoral del JEE:

- El total de Votos nulos la cifra 4
- La sumatorios de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 109
- Total de ciudadanos que votaron es 109

3. De acuerdo con lo señalado el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento). Señala "(...). Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada"

Realizado el cotejo del acta electoral de la ODPE con el ejemplar de este JEE, en atención del principio de la validez del voto establecido en el artículo 4 de la Ley 26859 – Ley de Organizaciones Políticas, se debe tener como valido los datos consignados en el ejemplar del JEE, por lo que se debe establecer que Total de votos nulos la cifra 4, siendo la nueva sumatoria de votos válidos la cifra **109**, cifra que coincide con el total de ciudadanos que Votaron; por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al error de tipo D.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° 082293-95-O

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de Votos Nulos la cifra 4

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
Fivc

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
18:44:32

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
18:28:12

